

DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA OIE

PREÁMBULO

De acuerdo con la Resolución n° VIII de 23 de mayo de 1985, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) confiere dos tipos de distinciones honoríficas por servicios prestados a la ciencia veterinaria internacional:

A) MEDALLA DE ORO DE LA OIE

Por los servicios excepcionales ligados al trabajo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) prestados a la ciencia veterinaria internacional;

B) MEDALLA DEL MÉRITO DE LA OIE

Por los servicios particulares prestados a la ciencia veterinaria o a los trabajos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

CAPÍTULO 1 – DISTINCIONES HONORÍFICAS

ARTÍCULO 1

La medalla de oro es un testimonio de reconocimiento internacional a personalidades que se han destacado por los servicios excepcionales en el ámbito de las ciencias veterinarias y por su contribución notable al desarrollo tecnológico y científico de las actividades correspondientes a los objetivos de la OIE.

ARTÍCULO 2

Cada año, se concederá una sola medalla de oro.

ARTÍCULO 3

La medalla del Mérito de la OIE es un testimonio de reconocimiento internacional a personalidades que se han destacado por su contribución técnico-científica y administrativa en el control de enfermedades animales, el bienestar animal y/o la salud pública veterinaria.

ARTÍCULO 4

Se concederá hasta un máximo de tres Medallas del Mérito anuales.

CAPÍTULO 2 – PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 5

Pueden ser candidatos, sin distinción de edad, sexo, profesión, nacionalidad o lugar de residencia, todas las personas que cumplan las condiciones del Artículo 1 o del Artículo 3, que hayan efectuado trabajos en el territorio de uno o más Estados Miembros de la OIE.

ARTÍCULO 6

Cada año, todo Delegado permanente puede presentar un solo candidato durante el año para cada una de las dos distinciones. Las candidaturas se presentarán al Consejo, por intermedio del Director general, antes del 31 de diciembre. Las candidaturas presentadas después de dicho plazo serán examinadas el año siguiente. Los Delegados permanentes pueden proponer un candidato elegible de conformidad con el Artículo 5.

ARTÍCULO 7

En su propuesta, el Delegado permanente deberá mencionar de modo preciso la distinción honorífica para la cual se presenta la candidatura. Las propuestas se acompañarán de un *curriculum vitae* adecuado.

CAPÍTULO 3 – SELECCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 8

El Director general presentará al Consejo las candidaturas recibidas durante su primera reunión anual. El Consejo elegirá los candidatos a quienes se concederán las distinciones honoríficas para el año en curso.

ARTÍCULO 9

El Consejo puede deliberar únicamente si están presentes al menos siete de sus miembros. Las deliberaciones tienen lugar por separado para la atribución de cada una de las distinciones honoríficas, empezando por la medalla de oro.

ARTÍCULO 10

La elección se celebra por votación secreta. La designación se hace por mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo. El voto del Presidente es preponderante en caso de empate.

ARTÍCULO 11

Para la medalla de oro, cada miembro del Consejo votará por una sola persona en cada vuelta. Se organizará una segunda vuelta si el primer escrutinio no ha permitido obtener la mayoría en favor de un candidato. En la segunda vuelta participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la primera vuelta.

ARTÍCULO 12

Para la Medalla del Mérito, se organizan tres vueltas como máximo. En la segunda y tercera vuelta se considerarán únicamente los candidatos que habiendo obtenido votos en la vuelta anterior no hayan alcanzado la mayoría necesaria.

ARTÍCULO 13

En cada caso, si no se obtiene la mayoría, el Consejo declarará que la distinción honorífica correspondiente no se concede.

ARTÍCULO 14

Las deliberaciones del Consejo se consignan en un acta que se depositará en los archivos de la OIE. Los nombres e informaciones relativos a los candidatos que no han sido seleccionados son confidenciales. Los candidatos no electos pueden volver a presentarse otro año. El Consejo puede proponer al delegado que presenta la candidatura que una solicitud de medalla de oro se conmute en Medalla de Mérito y viceversa.

CAPÍTULO 4 – PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE DISTINCIONES

ARTÍCULO 15

El Director general informará oficialmente al Delegado que ha propuesto al candidato electo, al Delegado del Estado Miembro al que pertenece el candidato (si es distinto) y al propio candidato, sobre la decisión del Consejo dentro de los treinta días siguientes a dicha decisión.

ARTÍCULO 16

Las distinciones honoríficas se entregarán oficialmente a los candidatos electos, con ocasión de la sesión anual de la Asamblea, de preferencia durante la sesión inaugural.

ARTÍCULO 17

La OIE publicará, en su *Boletín*, los nombres de las personalidades a quienes se concede la medalla de oro y la medalla del mérito.